

BUENOS AIRES, 22 DIC 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-81697061-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en tareas de HORTICULTURA con vigencia a partir del 1° de junio de 2020 y del 1° de diciembre del 2020, hasta el 31 de mayo de 2021, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA, conforme se detalla en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de mayo del 2021, a fin de analizar las posibles

variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N°

197



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI

Presidente de la

Comisión Nacional de Trabajo Agrario


ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO y DE FORMOSA

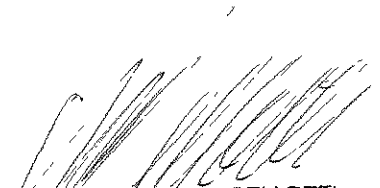
Vigencia: a partir del 1° de junio de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020

TRABAJO	BAJO	Por mes		Por día	
		Según Resolución CNTA N° 141/2019	Asignación no remunerativa	Según Resolución CNTA N° 141/2019	Asignación no remunerativa
COBERTURA PLÁSTICA		\$	\$	\$	\$
Ayudantes		26 164,37	12 606,54	1 151,04	554,60
Serenos		26 561,75	12 798,00	1 181,59	569,32
Ayudantes quinteros .	de	26.912,83	12 967,16	1 184,01	570,48
Quinteros		27 918,12	13 451,53	1 228,37	591,85
Tractoristas		30 648,20	14 766,94	1 348,22	649,60
Capataces		31 818,23	15 330,68		

TRABAJO	A CIELO ABIERTO	Por mes		Por día	
		Según Resolución CNTA N° 141/2019	Asignación no remunerativa	Según Resolución CNTA N° 141/2019	Asignación no remunerativa
		\$	\$	\$	\$


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Ayudantes	26 164,37	12 606,54	1 151,04	554,60
Serenos	25 771,20	12 417,10	1 146,39	552,36
Ayudantes quinteros	de 26 315,06	12 679,14	1 157,70	557,81
Quinteros	27 091,58	13.053,29	1 191,97	574,32
Tractoristas	29 718,76	14 319,12	945,21	455,42
Capataces	30 877,40	14 877,37		



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS
TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO
y DE FORMOSA

Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021

TRABAJOS BAJO COBERTURA PLÁSTICA	Por mes	Por día
	\$	Sin S A C \$
Ayudantes	38 770,90	1 705,64
Serenos	39 359,75	1 750,91
Ayudantes de quinteros	39 879,99	1 754,50
Quinteros	41 369,64	1 820,22
Tractoristas	45 415,15	1 997,83
Capataces	47 148,91	
 TRABAJOS A CIELO ABIERTO	 Por mes	 Por día
	\$	Sin S A C \$
Ayudantes	38 770,90	1 705,64
Serenos	38 188,31	1 698,75
Ayudantes de quinteros	38 994,20	1 715,51
Quinteros	40 144,87	1 766,29
Tractoristas	44 037,87	1 400,64
Capataces	45 754,77	